NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-LP-003-2022**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ- 1932 -2022**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**
CÉDULA	C.C. 79.731.272 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	**SEGURITECH COLOMBIA S.A.S.**
NIT	901.202.687-5
REPRESENTANTE LEGAL	**RUBEN GUILLERMO GARDUÑO FUENTES**
C.E No.	803026
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA** () **RESPONSABLE DE IVA** (X)

CONSIDERACIONES:

1. Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", contempla como objetivo general "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"

2. Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", DD contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y cinco (75) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales, que se orientan hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

3. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*", el cual en su tercer propósito "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*" dentro del programa "*Seguridad y Convivencia para Todos y Todas*" el cual pretende, tal como está contemplado dentro del Plan Distrital de Desarrollo, "*mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.*".

4. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de: 1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016). 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c), del Decreto Distrital 413 de 2016). 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). 4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016), así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

5. Que para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su Estructura Organizacional establecida por el Decreto 413 de 2016 cuenta con la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la cual tiene la responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios y obras orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., que cuenten con el concepto técnico de las Subsecretarías de Seguridad y Convivencia y Acceso a la Justicia, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá..

6. Que entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7797 *"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ*", en el que se enmarca el presente proceso mediante una de sus metas: Meta Proyecto de Inversión No. 04: "*Implementar un plan de fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)*".

7. Que el objeto a contratar se encuentra enmarcado dentro de la Meta Plan de Desarrollo, No 351 que establece: "*Diseñar e Implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público (Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes*".

8. Que mediante radicado No 20221600109273 del 8 de marzo de 2022, la doctora ADA LUZ SANDOVAL HERAZO DIRECTORA C4 solicitó la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación para *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS*" y mediante radicado No 20224100114633 del 11 de marzo de 2022, se solicitó a la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia concepto técnico para adelantar esta contratación.

9. Que en respuesta de la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia a la Dirección Técnica, se remite el concepto técnico con radicado No 20222000124793 de 18 de marzo de 2022, citando: *"dicha solicitud se considera pertinente, conforme a los anexos por medio de los cuales se requiere dicha adquisición, y asumiendo que cuenta con el debido análisis previo de viabilidad por parte de la Dirección Técnica, razón por lo cual, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar el proceso de contratación de MANTENIMIENTO SISTEMA VIDEOVIGILANCIA, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DE BOGOTÁ D.C. CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS"".*

10. Que mediante radicado Nro. 20224100158193 del 20 de abril de 2022, la Dirección Técnica, previa aprobación del Comité de Contratación de la Entidad, solicitó adelantar el proceso de Selección por Licitación Pública, cuyo objeto consiste en contratar la "*PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS"*, necesidad que se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo.

11. Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente según la naturaleza y cuantía del objeto a contratar en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

12. Que la presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.365 del 31 de marzo de 2022 expedidos por el responsable de Presupuesto.

13. Que mediante la Resolución No. 0282 del 2 de junio de 2022 se dio apertura Proceso de Selección por Licitación Pública No. SCJ-SIF-LP-003-2022.

14. Que dentro del Proceso de Selección por Licitación Pública No. SCJ-SIF-LP-003-2022 se recibieron ofertas por parte de la UNION TEMPORAL IMI SCJ 2022, UNION TEMPORAL ALTA DISPONIBILIDAD 2022 y SEGURITECH COLOMBIA SAS.

15. Que, en consideración a las actividades que se requieren desarrollar para el cumplimento del objeto contractual, se estableció la necesidad de contar con una interventoría para verificar el adecuado cumplimiento de las mismas. Con ocasión a lo anterior la entidad adelantó con la debida antelación y en cumplimiento al principio de planeación, un proceso de selección por concurso de méritos abierto No, SCJ-SIF-CMA-002-2022, el cual se declaró desierto mediante resolución No. 00498 del 30 de agosto del 2022. En razón a lo anterior a la fecha se encuentra en etapa precontractual un nuevo proceso de contratación por concurso de méritos para seleccionar la interventoría correspondiente.

16. Que, en virtud del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal y con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA SCJ-SIF-LP-003-2022 que tiene por objeto; "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS", se requiere que la supervisión al mismo sea ejercida por el(la) Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mientras se surte el proceso de selección para la contratación de la respectiva interventoría.

17. Que, agotadas todas las etapas propias de la modalidad de selección adelantada, mediante Resolución No. 0441 del 18 de agosto de 2022 se adjudicó el Proceso de Selección por Licitación Pública No. SCJ-SIF-LP-003-2022, cuyo objeto consiste en "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS",* al proponente SEGURITECH COLOMBIA S.A.S., identificado con el NIT 901.202.687-5.

18. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en los siguientes anexos del pliego de condiciones, que hacen parte de este documento así: **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**, las cuales se complementan con el **Anexo 2 – Bolsa de Repuestos,** que contiene el listado de bienes que hacen parte de los subsistemas de video vigilancia, el **Anexo 3 – Especificaciones Técnicas** en el que se describen las especificaciones técnicas y las necesidades del servicio. **Anexo 4-** Equipos, personal y actividades mínimas para reparación de componentes del sistema de Video-vigilancia**. Anexo 5.** Matriz de Riesgos. **Anexo 6. Acuerdos de Niveles de Servicio- ANS. Anexo 7. Inventario equipos en garantía** en el que se describen los equipos que aun cuentan con garantía**. Anexo 8 Análisis del sector y estudio del mercado.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato será la suma de **hasta CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($14.823.000.000)** INCLUIDO IVA, y demás, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales.

PARAGRAFO 1. El contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.

PARAGRAFO 2. El contratista y para efectos de la ejecución del contrato deberá atender los precios unitarios descritos en el Anexo No. 2- Bolsa de Repuestos, ofrecidos en la propuesta y que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 365 del 31 de marzo de 2022 expedidos por el responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLAUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al **CONTRATISTA** conforme a los servicios efectivamente prestados de la siguiente forma:

- **Diagnósticos:** Diez (10) pagos mensuales vencidos por concepto de la prestación de servicios de diagnóstico 24*7*365 (Mesa de Ayuda), cumpliendo con las características y obligaciones establecidas en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**, previa aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION.

- **Visitas de Mantenimiento**: Pagos parciales mes vencido por concepto de todas y cada una de las visitas de mantenimiento realizadas en el período de ejecución correspondiente, previa aprobación por parte de la INTERVENTORIA o SUPERVISION de todos los soportes que acreditan la ejecución y el informe mensual. En este sentido, el contratista deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes todos los soportes, actas, medición de ANS (ANEXO 6) e informes que evidencien la ejecución de sus actividades.

- **Utilización de la Bolsa de repuestos:** Pagos parciales mes vencido correspondientes a todos los bienes y/o servicios incluidos en el **Anexo 2 – Bolsa de Repuestos**, utilizados en ejecución de las visitas de mantenimientos, en cualquier caso, con la respectiva aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION e ingresados al almacén de la SDSCJ, cuando aplique.

Nota 1. Los precios a reconocer por cada visita, bien o servicio corresponden a los presentados por el contratista en su propuesta económica y deberán descontarse a éstos por deficiencias en ANS, en caso de presentarse (ANEXO 6).

Nota 2. Para efectos del presente estudio previo y sus anexos, y del contrato resultante del presente proceso, se entiende que las visitas que se facturarán y cancelarán serán aquellas que representen una actividad enmarcada en el objeto del contrato y bajo los parámetros descritos en la documentación mencionada, previa aprobación de la Interventoría o supervisión.

Nota 3. Los costos correspondientes a mano de obra, transportes, impuestos, valor de partes y demás cargos necesarios para adelantar las labores de visitas, suministro, instalación y configuración de los bienes no deben generar cargos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aparte de los que en la oferta se presenta.

Cada cuenta de cobro o factura mensual debe estar acompañada del informe de la INTERVENTORIA o SUPERVISION que incluya, discriminadamente, la cantidad de visitas, bienes, servicios y descuentos aplicados con sus respectivos valores totales y unitarios.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en el respectivo periodo, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del INTERVENTOR o SUPERVISOR designado por la Entidad. **El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días comunes o calendarios, siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el INTERVENTOR o SUPERVISOR del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA o SUPERVISION del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes

El Informe de actividades mensuales se reportará debidamente firmado por la INTERVENTORIA o SUPERVISION de contrato, en el que se entregue en medio magnético o físico, como mínimo lo siguiente:

i. Informe de Mesa de Ayuda, que contiene la bitácora diaria de actividades ejecutadas por el equipo 24x7x365,
ii. Informe de visitas ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico,
iii. Informe de bienes y servicios utilizados, con su respectivo registro fotográfico y trámite ante el almacén de la SDSCJ (ingreso, dada de baja, actualización),
iv. Informe ejecutivo de estado de cada subsistema,
v. Informe actualizado de hojas de vida de los puntos y subsistemas de video vigilancia,
vi. Informe de siniestros,
vii. Informe consolidado del estado de tickets administrados durante el periodo y
viii. Informe de Medición de ANS (descuentos/compensaciones) – las ANS están descritas en el ANEXO 6.
ix. Informe de actividades realizadas en relación al diagnóstico, manejo incidencias y demás, mediante el aplicativo para la administración de tickets dispuesto por el contratista.

En caso de realizar alguna parametrización del software, algún desarrollo sobre este y/o que se desarrolle una herramienta adicional que intervenga en el objeto del contrato, también deberá ser informada y sometida previamente a aprobación por parte de la INTERVENTORIA o SUPERVISION.

x. Igualmente, se deberá entregar la especificación de requerimientos donde se indiquen claramente cada una de las funcionalidades de los procesos que se lleven a cabo en el contrato, lo datos a gestionar en cada función y la relación de datos que se requiera para darle consistencia a dicha información. Estos requerimientos deben definirse en conjunto con la INTERVENTORIA o SUPERVISION, la SDSCJ y demás entidades que se vean involucradas en el funcionamiento del sistema de videovigilancia, pero recordando que la entrega y documentación de dicha información es responsabilidad del contratista, con base en el levantamiento de requerimientos y en la de las especificación técnica y funcional.

c. Acta (s) de verificación y entrada a almacén cuando corresponda.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días comunes o calendario, siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Si la factura o la cuenta de cobro, según el caso, no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Los retardos que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo en los casos establecidas en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago está sujeto a la prestación real y efectiva de los servicios, éste e la contraprestación pactada.

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE BIENES O SERVICIOS NO PREVISTOS

En el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiera, durante la ejecución del contrato, un bien o servicio no previsto dentro de tipologías de servicios o elementos de la bolsa de repuestos, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista, a solicitud del INTERVENTOR o SUPERVISOR del contrato, cotizará el bien o servicio solicitado, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega. La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o la INTERVENTORIA o SUPERVISION solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. La prestación de los servicios de diagnóstico y de visitas de mantenimiento estará sujetos al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el **Anexo 6 ANS** y con base en lo descrito en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la INTERVENTORIA o SUPERVISION del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto de la INTERVENTORIA o SUPERVISION del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Aportar la documentación requerida para suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la INTERVENTORIA o SUPERVISION del mismo, cuando corresponda.
14. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
15. Cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y Gobierno Distrital con relación a la pandemia global del COVID-19
16. Acatar la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, mediante los cuales se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, suprimir, actualizar y rectificar todo tipo de datos personales recolectados, almacenados o que hayan sido objeto de tratamiento en bases de datos en las entidades públicas y privadas.
17. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 43,5% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través de la interventoría o supervisión en los porcentajes establecidos en la citada norma.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones que hacen parte de este documentos así: el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas y el ANEXO 2 – Bolsa de Repuestos, ANEXO No 3 Especificaciones técnicas mesa de servicio, ANEXO No 4 especificaciones laboratorio, ANEXO No 5 Matriz de riesgo, ANEXO No 6 ANS, ANEXO No 7 inventario de cámaras por garantía y Anexo 8 Análisis del sector y estudio del mercado y demás documentos que lo componen.
2. Disponer del personal mínimo requerido desde el momento de inicio del contrato para realizar el empalme de actividades del contrato anterior y garantizar el correcto recibo y ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio.
4. Presentar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, para aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION, informes técnicos mensuales sobre la ejecución de las actividades.
5. Presentar informe final (al finalizar el contrato, previa validación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION) sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes y documentación de la ejecución y cierre del contrato. Esto se hará con 8 días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, para permitir la revisión y visto bueno por parte de la INTERVENTORIA o SUPERVISION. En caso de que se presente algún evento durante este tiempo y hasta el día de finalización del contrato, se adjuntarán su descripción y soportes (según si se trata de visitas, uso de la bolsa de repuestos, adición de repuestos a esta y demás actividades que son parte del objeto contractual) como una adenda a dicho informe.
6. Disponer de una línea de atención telefónica y correo electrónico para la recepción de peticiones, quejas y reclamos durante el plazo de ejecución del contrato, operando las 24 horas de forma ininterrumpida. El tiempo máximo entre la atención, diagnóstico y solución total de los incidentes o fallas del sistema instalado será de máximo seis (6) horas. Tanto la línea telefónica como el correo electrónico deben estar en pleno funcionamiento a partir del día de suscripción del acta de inicio del contrato, junto a especificaciones de la mesa de servicio descritos en el anexo 3.
7. Presentar, para aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el "Plan de Gestión" del Contrato el cual deberá contener como mínimo;

 a) Plan de adquisiciones,
 b) EDT (Estructura de Descomposición de Trabajo),
 c) Cronograma,
 d) Plan de Gestión de Calidad,
 e) Plan de Comunicaciones,
 f) Plan de Gestión de Riesgos
 g) Plan de Capacitación,
 h) Plan de Mantenimiento,
 i) Plan de Manejo de Tráfico,
 j) Plan de Manejo Ambiental
 k) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 l) El contratista, dentro del Plan de Gestión del Proyecto, deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION, todos los informes, formularios, formatos y en general (Anexo 1 – Especificaciones Técnicas), todos los reportes a los que les será aplicable la medición del ANS.
 m) Plan de Operación de la mesa de servicio.

8. Acatar las medidas y protocolos pertinentes, dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19. En todo caso, los protocolos y su cumplimiento será objeto de aprobación y seguimiento por parte de la Interventoría del contrato.

9. Entregar las hojas de vida, documentos y/o certificados que acrediten el perfil del personal descrito en el Anexo 1. Anexo Técnico, para la suscripción del acta de inicio.
10. Garantizar que cada miembro del personal designado por el contratista cuente permanentemente con los elementos necesarios para la ejecución del contrato (EPP, insumos, identificativos y herramientas). El personal debe acatar las medidas y protocolos pertinentes, dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19. En todo caso, los protocolos y su cumplimiento será objeto de aprobación y seguimiento por parte de la Interventoría o supervisión del contrato)
11. Adelantar todos las trámites y solicitudes pertinentes ante las entidades públicas y/o terceros que intervengan o se requieran para el adecuado funcionamiento y servicio del sistema de video vigilancia.
12. Garantizar que las actividades de mantenimiento aseguren la operación y funcionamiento de la solución suministrada conforme se especifica en los anexos que hacen parte integral del proceso.
13. Entregar documentación completa (fotografías, actas, manuales y catálogos etc. con las fechas y parámetros indicados en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas de manera impresa y digital, de las actividades de mantenimiento realizadas.
14. Atender las sugerencias que, para el mejor y óptimo desarrollo del contrato, le formule quien ejerce la INTERVENTORIA o SUPERVISION del mismo.
15. Una vez instalado el equipo y/o elemento, el contratista deberá demostrar su correcta operatividad, elaborar un informe de entrega y recibo a satisfacción firmada por el personal designado por el usuario final, el contratista y la INTERVENTORIA o SUPERVISION. El término para la entrega de dicho informe es de máximo 5 días hábiles una vez culminada la actividad. Dicho informe debe contener la totalidad de los elementos suministrados con su nombre, marca, modelo, número de serie y valor unitario.
16. Verificar y diagnosticar las instalaciones eléctricas y lógicas necesarias para la conexión de la solución o equipo, siguiendo las mejores prácticas.
17. Mantener actualizado en línea y en tiempo real la información como el estado de visualización de las cámaras y los tickets en el aplicativo web o sistema de información que indique la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
18. Realizar de común acuerdo con la INTERVENTORIA o SUPERVISION del contrato, reuniones de seguimiento al contrato atendiendo las observaciones presentadas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, para tomar las acciones que se deriven de la ejecución del contrato.
19. Suministrar a la INTERVENTORIA o SUPERVISION del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
20. Concertar junto con la INTERVENTORIA o SUPERVISION del contrato, el cronograma de mantenimientos preventivos mensuales, con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio de cada mes.
21. Cumplir con los requerimientos en seguridad y salud en el trabajo exigido por la ley. SALUD OCUPACIONAL -Ley 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional) y cualquier avance acorde a la Ley 1443 de julio de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Diseñar e implementar un programa de seguridad y salud en el trabajo que incluya lo reglamentado por las normas nacionales o departamentales o distritales y que apliquen para la gestión del trabajo seguro, en condiciones de riesgos de altura, riesgo eléctrico, etc.
23. Contar con su propio sistema de información y/o aplicativo web que le permita administrar los diagnósticos, visitas y utilización de elementos de la bolsa.
24. Actualizar de forma permanente durante la ejecución del contrato y directamente en el aplicativo (y/o en el que la SDSCJ disponga para tal fin), los siguientes atributos que corresponden a los elementos mínimos de una **HOJA DE VIDA**

CODIGO_MEBOG	CODIGO_SDSCJ	CODIGO_ETB	CODIGO_CODENSA	TIPO_INSTALACION
PROYECTO_CONTRATO	FECHA_INSTALACION	DIRECCIÓN	BARRIO	UPZ
LOCALIDAD	COORDENADA_LATITUD	COORDENADA_LONGITUD	IP_CAMARA	CAMARA_SERIAL
CAMARA_MARCA	CAMARA_REFERENCIA	CAMARA_TIPO	CAMARA_GARANTÍA	CAMARA_FECHA_INSTALACION
CAMARA_ESTADO	CAMARA_TIPO_NOVEDAD	CAMARA_TIPO_FALLA	CAMARA_FECHA_NOVEDAD	CAMARA_PLACA_SDSCJ
IP_UPS	UPS_SERIAL	UPS_MARCA	UPS_REFERENCIA	UPS_SNMP
UPS_GARANTÍA	UPS_PLACA_SDSCJ	POSTE_ENTIDAD	POSTE_PLACA_SDSCJ	GABINETE_PLACA_SDSCJ
TIPO_ACOMETIDA	MULTITOMA	CORONA	TRANSFORMADOR	BREAKER
SPT	PANEL_SOLAR	INALÁMBRICO	CAPACIDAD_BATERIA	FECHA INTAL_BATERIA
CAPCIDAD_FUENTE	FUENTE_ALIMENTA	VENTILADOR	FECHA_ULTIMO_MTTO_CTVO	FECHA_ULTIMO_MTTO_PTVO

25. Entregar la relación de ubicación, marcas, referencias y seriales de los bienes utilizados en las visitas de mantenimiento correctivo, junto a toda la evidencia fotográfica y soportes necesarios para lograr la aprobación por parte de la INTERVENTORIA o SUPERVISION, con el fin de tramitar ingreso, dada de baja y/o actualización de los bienes en el Almacén de la SDSCJ. Corresponde al contratista de mantenimiento adelantar todos los trámites frente al almacén de la SDSCJ para mantener actualizado el inventario del sistema de video vigilancia, esta actividad deberá ser realizada mensualmente bajo la aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION.

26. Al finalizar el contrato el contratista deberá realizar una entrega del inventario final tramitado por el almacén de la SDSCJ previa aprobación de la INTERVENTORIA o SUPERVISION.

27. Contar con la capacidad técnica y experiencia para instalar los equipos que lleguen a ser suministrados por la SDSCJ y que hagan parte integral de un punto de video vigilancia para las arquitecturas descritas en el Anexo 2.

28. Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, estadísticas actualizadas del sistema de video vigilancia, las cuales podrán ser requeridas por la SDSCJ en cualquier momento de la ejecución del contrato. La información mínima que el contratista deberá tener disponible y actualizada es la siguiente:

a. Estado del sistema de video vigilancia por localidad, por subsistema o por proyecto/contrato.
b. Cantidad de elementos utilizados de la bolsa de repuestos durante un periodo específico, detallando fecha de utilización, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)
c. Cantidad de visitas de mantenimiento ejecutadas durante un periodo específico, detallando fecha de ejecución, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)

29. Suministrar, como requisito para el último pago, toda la información histórica recopilada durante la ejecución del contrato que incluya, como mínimo:

a. Hoja de vida de todos y cada uno de los puntos, ubicaciones y subsistemas.
b. Listado de tickets abiertos durante la ejecución del contrato, detallando el punto o ubicación con su diagnóstico, código SDSCJ, ubicación (localidad y georreferencia) y estado final.
c. Listado de elementos utilizados de la bolsa de repuestos durante la ejecución del contrato, detallando fecha de utilización, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)
d. Listado de visitas de mantenimiento ejecutadas durante la ejecución del contrato, detallando fecha de ejecución, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia).

30. Realizar el seguimiento y reportar diariamente a LA INTERVENTORIA o SUPERVISION, las fallas, novedades o requerimientos sobre un punto, ubicación o subsistema, cuya indisponibilidad haya sido atribuida al proveedor de suministro eléctrico o de conectividad.
31. Adelantar las acciones necesarias con el personal que sea designado para implementar licencias de analítica que se instalarán en el sistema de video vigilancia de la ciudad, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia independiente de la instalación de las nuevas analíticas.
32. Adelantar las acciones necesarias para el trámite del RMA (Return Merchandise Authorization), frente a cada uno de los fabricantes de los bienes del sistema de video vigilancia.
33. Mantener un stock de cámaras y de bienes de mayor consumo o rotación, descritos en los anexos del presente documento.
34. Disponer del personal necesario al finalizar el contrato que permita garantizar el empalme de actividades con la SDSCJ y de esta manera adelantar la correcta entrega del contrato ya sea a SDSCJ o a quién la entidad disponga.
35. Responder por los actos contrarios a la Ley y a lo estipulado en el contrato, cometidos por el personal a su cargo en virtud de la ejecución contractual.
36. Acatar las políticas de seguridad de la información establecidas por la SDSCJ.
37. Garantizar la actualización del inventario de los componentes del sistema de video vigilancia, comprobando cantidades, especificaciones técnicas, certificaciones de garantía, valores y demás la cual se debe realizar durante los primeros sesenta (60) días calendario del contrato, los cuales deben ser avalados por la INTERVENTORÍA o SUPERVISION.
38. Realizar el soporte técnico de PRIMER NIVEL PIVOT3 (entiéndase por primer nivel: el servicio que se encargará de liderar día a día, el adecuado manejo de eventos asociados con el sistema de videovigilancia de la ciudad, eventos que pueden ser incidentes de funcionamiento, problemas donde se esté incrementando la criticidad de la situación, administrar requerimientos o solicitudes de información de la Policía Metropolitana o de las demás agencias involucradas en los operativos de seguridad en cuanto Almacenamiento y Procesamiento (Pivot3); de igual forma en caso de materializarse alguna de las siguientes eventualidades:

 - Daños al Hardware por manipulación indebida.
 - Daños al Hardware por descargas eléctricas.
 - Daños al Hardware por sobrecalentamiento del hardware
 - Daños al Hardware por desastre natural o vandalismo.

 Para lo cual el contratista deberá suministrar, instalar y configurar los repuestos dejándolos en correcta operación sobre la infraestructura actual".

39. Cumplir con las visitas que se describen a continuación, sin costo adicional para la Entidad y ofrecidas en la propuesta, así:

VISITAS	CANTIDAD
MANTENIMIENTOS PREVENTIVO SIN CARRO CANASTA	200
MANTENIMIENTOS PREVENTIVO CARRO CANASTA	200
LIMPIEZA SIN CARRO CANASTA	200

40. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, apéndice técnico y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se obliga a:

1. Informar al contratista, quien realizará las funciones de la INTERVENTORÍA o SUPERVISION para el seguimiento, ejecución y control del contrato.
2. El centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, de la SDSCJ (o quien la entidad disponga) debe informar al contratista la ubicación de los puntos de video vigilancia que serán objeto de mantenimiento, con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio de las actividades de intervención en los puntos de videovigilancia.
3. Pagar el valor del contrato previa certificación expedida por el Interventor o supervisor del cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en el contrato.
4. Atender las recomendaciones del INTERVENTOR O SUPERVISOR para el uso de los servicios contratados e informarle cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato.
6. Apoyar las acciones y trámites necesarios al interior de la SDSCJ, para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato, siempre que se refiera a actividades propias de las funciones de la entidad.
8. Administrar y emplear los recursos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
Cumplimiento del contrato	Por el 20% por ciento (del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio y diez (10) meses más posteriores a la suscripción del acta de liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscrición del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor asegurado del 5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL

CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del modificatorio. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: La Interventoría será ejercida por el contratista Interventor encargado de la interventoría integral del Sistema de Video Vigilancia, seleccionado y designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El interventor ejercerá sus obligaciones conforme al contrato suscrito con la Entidad y las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar la interventoría a un tercero.

PARÁGRAFO: En todo caso, mientras se cuenta con la respectiva interventoría, la supervisión será ejercida por el(la) Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá realizar las mismas funciones asignadas al Interventor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato y documentos que forman parte integral del mismo. El ordenador del gasto y/o la Jefe de la Oficina de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4 podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra persona natural o jurídica que desarrolle el mismo objeto social, sin la previa autorización escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones para negarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del **0.2% del valor del contrato**, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGESIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, CADUCIDAD Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas décima séptima, octava y novena se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - NDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, que se asimila a la firma. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en

el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA TRIGESIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios previos, el pliego de condiciones con sus adendas, el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, Anexo No 2 – Bolsa de Repuestos, Anexo 3 – Especificaciones Técnicas. Anexo 4- Equipos, personal y actividades mínimas para reparación de componentes del sistema de Video-vigilancia. Anexo 5. Matriz de Riesgos. Anexo 6. Acuerdos de Niveles de Servicio- ANS. Anexo 7. Inventario equipos en garantía y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato. 3. La propuesta del CONTRATISTA. 4.La Resolución de Adjudicación. 5. La garantía única exigida y su aprobación. 6 Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Castro González – Abogada – Abogada Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Natalia Roman Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento (E)	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	